



# UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*

*Resolución de Consejo Universitario-Rector*

*N° 485-2021 -UNASAM*

*Huaraz, 31 de agosto de 2021*



Visto el Oficio Virtual N° 139-2021-UNASAM-FDCCPP/D y el Informe Legal N° 393-2021-UNASAM-OGAJ/J de fecha 27 de agosto de 2021, suspensión de los artículos 5° y 12° del Reglamento de Ratificación y Ascenso de Docentes de la UNASAM aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 440-2019-UNASAM de fecha 12 de agosto de 2019

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo *para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...)*;

Que, el Reglamento de Ratificación y Ascenso Docente, aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 440-2019-UNASAM de fecha 12 de agosto de 2019, en el artículo 5° establece señala *"La ratificación es obligatoria y se realiza mediante evaluación personal en cada facultad, la solicitud de ratificación será presentado al rector de la universidad al día siguiente del vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación"*, y el artículo 12° prevé *"el proceso de ascenso docente deberá ser solicitado por el docente hasta el 30 de abril de cada año"*;

Que, al amparo de la autonomía universitaria, el Consejo Universitario en calidad de máximo órgano de gobierno, aprobó el Reglamento de Ratificación y Ascenso Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 440-2019-UNASAM, donde se dispone que el proceso de ascenso docente deberá ser solicitado por el docente hasta el 30 de abril de cada año; sin embargo, con fecha 19 de agosto del presente año, se publicó la *Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, que señala en su artículo 5°. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el Año Fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;*

Que mediante Informe Legal N° 393-2021-UNASAM-OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2021, el director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: 4.1. Que, en sesión de Consejo Universitario se apruebe la suspensión del artículo 12° del Reglamento de Ratificación y Ascenso Docente, mientras dure la vigencia de la Ley N° 31349, esto es, durante el año fiscal 2021;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2021, el señor secretario general de la UNASAM dio lectura el Oficio Virtual N° 139-2021-UNASAM-FDCCPP/D y el Informe Legal N° 393-2021-UNASAM-OGAJ/J de fecha 27 de agosto de 2021 del decano de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, donde se apruebe la suspensión de los artículos 5° y 12° del Reglamento de Ratificación y Ascenso de Docentes de la UNASAM, a fin de cumplir con lo dispuesto con la Ley N° 31349; después de amplio debate del caso se acordó por unanimidad: *SUSPENDER la vigencia del artículo 5° y el artículo 12° del Reglamento de Ratificación y Ascenso de Docente, aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N°*



# UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 485-2021 -UNASAM

Huaraz, 31 de agosto de 2021



440-2019-UNASAM, mientras dure la vigencia de la Ley N° 31349, esto es, durante la vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153 del Estatuto de la UNASAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** la vigencia del artículo 5° y el artículo 12° del Reglamento de Ratificación y Ascenso de Docente, aprobado por Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 440-2019-UNASAM, mientras dure la vigencia de la Ley N° 31349, esto es, durante la vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA  
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA  
RECTOR

C.C. UTDYAC-R- OGCI- DGA-DRH-OGPP-Facultades-Int.  
AMMV/AFGH